San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0182 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 15 de Junio de 2020

VISTO:

El Decreto Supremo N°142-2020-EF, publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 14 de Junio de 2020, el Informe N°044-2020-GRSM/GRPyP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°618-2019-GRSM/GR, de fecha 27 de Diciembre de 2019, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martin para el año fiscal 2020;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria; disponiendo que la referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del citado Decreto de Urgencia establece que, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último, aprueba el monto de la bonificación extraordinaria, oportunidad de la entrega, así como los procedimientos para la identificación de los beneficiarios y los criterios para su otorgamiento; disponiendo en el numeral 4.3 que para la aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, se autoriza para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0182 -2020-GRSM/GR

Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 90 000 000,00 (Noventa Millones y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales; recursos que se transfieren utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, previo informe remitido por el Ministerio de Salud, el cual debe contener la base de datos de los beneficiarios de la bonificación;

Que, en el marco de lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°026-2020, mediante Decreto Supremo N°068-2020-EF, se aprueba el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal al que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°026-2020, el cual asciende a la suma de S/ 720,00 (Setecientos Veinte y 00/100 Soles); cuyo pago, conforme a los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2 de dicho Decreto Supremo, es mensual y se otorga de manera excepcional durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de la misma; siendo que para el caso de periodos menores a un mes, el pago de la bonificación extraordinaria es proporcional y se sujeta a los días de servicio efectivamente laborados durante el mes que corresponda, respectivamente;

Que, mediante el Oficio N°1152-2020-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a favor de los pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el costo del otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal que presta servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N°026-2020; adjuntando el Informe N°021-2020-OBS-DIPLAN-DIGEP/MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud, en el que se incluye la base de datos de los beneficiarios de la bonificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del referido Decreto de Urgencia;

Que, a través del Memorando Nº0803-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos remite el Informe Nº0773-2020-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo que contiene el costo parar financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud al que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°026-2020, para los pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, correspondiente al mes de abril de 2020, según el monto, oportunidad y procedimiento establecidos en el Decreto Supremo N°068-2020-EF;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0182 -2020-GRSM/GR

Que, de otro lado, el literal a) del numeral 2.1 artículo 2 del Decreto de Urgencia N°051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el Año Fiscal 2020, dispone de manera extraordinaria y temporal, que durante el presente Año Fiscal los gastos de capital y los gastos corrientes no permanentes, los cuales contemplan todo gasto que se realice en el marco de la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020, se pueden financiar con los recursos de la emisión de bonos autorizada en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, así como con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N°398-2015-EF, N°031-2016-EF y N°032-2016-EF;

Que, en consecuencia, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N°142-2020-EF publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 14 de Junio de 2020, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 18 701 423,00 (Dieciocho Millones Setecientos Un Mil Cuatrocientos Veintitres y 00/100 Soles), a favor de los pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos por su naturaleza y coyuntura no han sido previstos en el presupuesto institucional de dichos pliegos para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N°1440,Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el literal a) del numeral 2.1 artículo 2 del Decreto de Urgencia N°051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el Año Fiscal 2020;

Que, el monto autorizado para el Gobierno Regional de San Martín se observa en el Anexo 1 del Decreto Supremo N°142-2020-EF denominado "Bonificación Extraordinaria a Favor del Personal del Personal de la Salud dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N°026-2020", importe que asciende a **SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 771 259,00);** el mismo que debe ser incorporado en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de San Martín del año fiscal 2020, mediante Resolución del Titular del Pliego y desagregado en el nivel funcional Programático; aclarando que los recursos de la presente transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en uso de las facultades conferidas al Titular del Pliego; por el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N°142-2020-EF, a aprobar los recursos referidos por el artículo 1° del dispositivo en mención y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0182 -2020-GRSM/GR

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DESAGREGACION DE RECURSOS, Apruébese la desagregación de los Recursos aprobados mediante Decreto Supremo N°142-2020-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020, por un monto de **SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 771 259,00);** con cargo a la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo – 1 Transferencia de Partidas, que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°. - REMISION; copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL